



*Honorable Concejo Municipal* <sup>1 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 028 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la comunidad Católica Hermanas de San José de Trèveris ( Trier, Alemania ), llegaron en marzo de 1964 y fundaron su casa en los predios fuera de la ciudad, hoy Poconas con el espíritu cristiano y de ayuda al necesitado. Se dieron cuenta de las necesidades de la población de bajos recursos económicos y las debilidades de la ciudad y crearon un puesto de consulta médica para mitigar a los enfermos sin acceso a un seguro de salud; la alta morbilidad materno-infantil que observaron les condujo a fundar el centro Materno Infantil un 28 de marzo de 1965, funcionando inicialmente con atención de consulta externa y emergencias, fue casa cuna para niños huérfanos, resultado de complicaciones obstrécticas y abandono producto de la realidad económica y socio cultural de nuestro País, a partir de ello progresivamente se fueron implementando otros servicios de salud y sociales como el orfanato e internado para niñas y adolescentes.

Que, sin llegar a la ufanía, esta visión de atención al complejo madre-niño fue el pionero de lo que hoy es un programa de salud del Gobierno, es decir, el SUMI. Esta labor permanente y silenciosa ha hecho que este centro de salud alcance su Acreditación otorgada por el Ministerio de Salud y tenga ahora la categoría de HOSPITAL MATERNO INFANTIL.

Su labor pastoral se extiende a la provincia de Sopachuy donde también se fundó un hospital; en la actualidad se tienen dos casas de formación de hermanas en las ciudades de Cochabamba y Potosí, con la misión de ayudar al necesitado, tanto en el aspecto espiritual y humano.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a instituciones y personalidades distinguidas, en reconocimiento a los servicios que prestan o actividades que realizan a favor de la Ciudad, Departamento y del País.

Que, es deber del Gobierno Municipal, expresar la satisfacción de la ciudadanía en general, por la infatigable labor que efectúan en la Ciudad, el Departamento y el País la Comunidad de Hermanas San José de Treveris.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, dispone en su Artículo 11 conferir la distinción Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre por Servicios Especiales a: Altos Funcionarios de Estado Parlamentarios, Embajadores, Agregados, Miembros del Honorable Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados. En forma colectiva a: Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestados relevantes servicios a la sociedad.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1** Conferir la Condecoración " **GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE** " por **SERVICIOS ESPECIALES**, a la " **COMUNIDAD DE HERMANAS SAN JOSE DE TREVERIS** ", como justo reconocimiento a su infatigable trabajo que realizan en favor de las clases más humildes y desposeídas de nuestra sociedad.



*Honorable Concejo Municipal* <sup>2 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.2** Realizar el acto de distinción el día Martes 30 de marzo del año en curso a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

**Art.3** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargada de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tòrrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeè Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**